GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

APRUEBA CONTRATO SERVICIOS CONEXOS AL ESTUDIO "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOTA"

CONCEPCIÓN, 07 SEP 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 896

VISTOS:

a) Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para contratar el Estudio **"ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOTA",** Código BIP 30067776-0, aprobadas mediante Resolución Nº 32 de fecha 20.05.08, de esta Secretaría Regional Ministerial, tramitada por Contraloría Regional con fecha 28.05.08, modificadas por Resolución Nº 57 de fecha 22.10.08 tramitada por Contraloría Regional con fecha 03.11.08, como así mismo las Aclaraciones efectuadas en el marco de la Licitación Pública, ID Adquisición en Portal ChileCompra Nº 659-11049-LP08;

b) El contrato de fecha 26.12.08, sucrito entre el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, en representación de esta **SEREMI MINVU,** y la Sra. Edilia del Carmen Jaque Castillo en representación del consultor **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA**, para la ejecución del Estudio referido en a).

c) La Resolución Nº 877 de fecha 03.09.10, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la contratación directa con el consultor **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA**, R.U.T.: 76.391.910-2, inscrito en el Registro de Consultores del MINVU con el Nº 08-2365, con domicilio en Avda. Las Rosas Nº 1617, casa 6, comuna de San Pedro de la Paz, representado legalmente por doña **EDILIA DEL CARMEN JAQUE CASTILLO**, R.U.N.: 10.651.557-3, con domicilio en Avda. Las Rosas Nº 1617, casa 6, comuna de San Pedro de la Paz, para la actualización post-terremoto de documentos y de la propuesta del estudio **"Actualización Plan Regulador Comunal de Lota".**

d) Lo dispuesto en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24.09.2004; lo dispuesto en la Resolución Nº1.600/2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo Nº135 de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; Decreto Supremo Nº397 de 1976 (V. y U), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. Nº43 (V. y U.) de fecha 23.04.10 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO suscrito con fecha 07.09.10 entre esta **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BÍO,** representada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, y el Consultor **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA,** representado por la Sra. Edilia del Carmen Jaque Castillo para la actualización post-terremoto de los documentos de la Etapa IV y del estudio del Patrimonio entregado en la Etapa III del Estudio **"ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOTA",** que se transcribe a continuación:

En Concepción, a 07 de Septiembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER,** Arquitecto, chileno, R.U.T.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

14.350.395-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo Nº 384, de la ciudad de Concepción; en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, por una parte; y por la otra, el consultor **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA**, del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.391.910-2, representada legalmente por doña Edilia del Carmen Jaque Castillo, Profesora de Historia y Geografía, Doctora en Ciencias Ambientales, R.U.T. 10.651.557-3, ambos con domicilio en Avda. Las Rosas Nº 1617, casa 6, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante el "CONSULTOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, el año 2008 se contrató a la Consultora **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA**, para que asumiera la ejecución del estudio **"Actualización Plan Regulador Comunal de Lota"**.

El estudio consta de 5 etapas de desarrollo sucesivo, habiéndose ejecutado a la fecha, hasta la IV denominada "Proyecto de Actualización del PRC de Lota" quedando pendiente sólo la Etapa V "Presentación Final" la cual incluye la D.I.A., el Resumen Ejecutivo y una Síntesis. Con motivo del terremoto del 27.02.2010, es necesario actualizar documentos y la propuesta, recogiendo los efectos del terremoto.

Por esto, cambiar al Consultor quien ha elaborado casi la totalidad del estudio implicaría un retroceso, considerando que se trabajará sobre los antecedentes elaborados por éste. Un nuevo consultor implicaría trabajo y tiempo adicional de validación del trabajo elaborado por otro, iniciado en Diciembre 2008.

SEGUNDO: Que, por Resolución Exenta Nº 877 de fecha 03.09.2010, la Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, autoriza la contratación directa con el consultor ya individualizado en la comparecencia, para la actualización post-terremoto de documentos y de la propuesta del estudio **"Actualización Plan Regulador Comunal de Lota".**

TERCERO: Por lo señalado, en virtud del presente instrumento, la SEREMI contrata a través de la modalidad de trato directo con la empresa consultora **MATUS Y JAQUE CONSULTORES LIMITADA,** la actualización de documentos y de la propuesta del estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Lota", en los términos y condiciones que pasan a expresarse.

CUARTO: La prestación de servicios se regirá por el presente contrato y por las Bases Administrativas del estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Lota", documentos que se adjuntan al presente instrumento y que se entienden formar parte integrante del mismo; y por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

QUINTO: La vigencia del presente contrato se iniciará el día de su suscripción. El plazo de ejecución será de 55 días corridos a contar de la fecha señalada.

Este plazo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

SEXTO: Los productos que el Consultor deberá actualizar y entregar a través del presente contrato, son los 4 documentos que conforman el Plan Regulador Comunal, de acuerdo al artículo 2.1.10 de la OGUC, y son los siguientes:

1.- Memoria Explicativa y los siguientes Estudios Especiales, anexos.
a) Estudio de Capacidad Vial
c) Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental
b) Estudio del Equipamiento Comunal
d) Estudio del Patrimonio
2.- Estudio de Factibilidad
3.- Ordenanza Local
4.- Plano

SEPTIMO: Para la ejecución de la actualización de los documentos señalados en el acápite SEXTO anterior, el consultor deberá desarrollar lo siguiente:

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

1.- Memoria Explicativa (texto y planos formato máximo doble carta)

- En la introducción incorporar la evaluación – actualización post-terremoto.
- Actualizar la información de línea de base del diagnóstico.
- Actualizar la metodología aplicada para la evaluación y actualización de la información post-terremoto y de los correspondientes documentos.
- Actualizar la fundamentación y descripción de la propuesta, tanto gráfica como escrita.
- **Estudios Especiales** (Anexos a la Memoria)

a) Estudio de Capacidad Vial (texto y plano escala 1:5.000, formato AutoCad y ArcView)
Para su actualización deberá catastrar la situación actual de la vialidad post-terremoto, actualizar el diagnóstico y replantear la propuesta vial.

b) Estudio del Equipamiento Comunal (texto, tablas y plano escala 1:5.000 formato Autocad y ArcView)
Para su actualización deberá catastrar los equipamientos urbanos post-terremoto y en ese contexto, analizar la oferta – demanda y actualizar el déficit por barrio o sector. Lo anterior, en función de los estándares.

c) Estudio de Riesgos y Protección Ambiental (texto y plano escala 1:5.000, formato Autocad y ArcView)
Para su actualización deberá:

- Incorporar especialistas del área sísmica y geológica para la actualización del estudio de riesgos.
- Actualizar la metodología considerando los especialistas incorporados.
- Realizar propuestas y recomendaciones de mitigación factibles de materializarse
- Definición y reconocimiento explícito de las áreas de riesgo
- Actualizar la carta de riesgos.

d) Estudio del Patrimonio (texto, fichas ICH y ZCH y plano escala 1:5.000, formato Autocad y ArcView)
Deberá realizar el catastro del estado actual post-terremoto de los ICH, y en base a este catastro deberá evaluar las ZCH propuestas. Esto implica la actualización de las fichas de los ICH que sufrieron daño, y de las ZCH que deban modificarse. Dichas modificaciones deben incorporarse en la propuesta.

2.- Estudio de Factibilidad (texto y planos escala 1:10.000 A.P., A.S. y A.LL.)
Revisar, evaluar y actualizar el estudio de acuerdo a la realidad post-terremoto

3.- Ordenanza Local (texto)
Actualización de la ordenanza en función de los ajustes a introducir a la propuesta, producto del terremoto.

4.-. Plano
Confección de nuevos planos de zonificación con la propuesta adecuada a los cambios producidos por el terremoto y a las nuevas zonas de riesgo, escala 1:5.000, incorporando los ICH actualizados y las ZCH ajustadas.

5.- Evento de presentación
Durante el período de revisión 1 de los productos entregados por el consultor, éste deberá realizar una exposición de la propuesta modificada, ante el concejo municipal y contrapartes técnicas. Los ajustes y modificaciones que se acuerden, serán entregados en la corrección 1.

FORMA DE ENTREGA: Estos documentos se entregarán en un archivador, se presentará en triplicado.

- Los antecedentes que conforman la entrega de esta etapa única deberá presentarse en archivador; un archivador por ejemplar, debidamente caratulado e individualizado.
- Formato tamaño carta u oficio.
- Cada archivador debe consultar su respectivo índice.
- Dentro de cada archivador, cada materia deberá venir con los respectivos separadores.
- Dentro de cada tema se insertarán los planos correspondientes, debidamente individualizados y numerados, y en directa relación con el texto al cual acompaña.
- Ancho máximo de planos: 90 cm.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

- Disco compacto con los archivos digitales de todos los antecedentes y documentos de la etapa: Textos formato Word, debiendo quedar debidamente respaldadas todas las imágenes complementarias. Planos formato Autocad.

OCTAVO: El precio de la consultoría contratada asciende a la suma de **$15.592.500.-** (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), sin reajuste ni intereses, el que se pagará mediante un estado de pago único contra el informe de aprobación evacuado por la contraparte técnica, debiendo contar con el V°B° del Coordinador del Estudio. El Estado de Pago deberá presentarse de acuerdo al formato estado de pago de la Seremi Minvu; la boleta o factura será de emisión electrónica. Junto al estado de pago deberá presentar certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los profesionales participantes del estudio, a que se refiere al artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N° 319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006. El estado de pago deberá contar además con el V° B° de la Unidad de Administración de la Seremi MINVU Región del Bío Bío.

NOVENO: El equipo con que el Consultor desarrollará esta actualización estará compuesto por el equipo base del estudio original, con las siguientes modificaciones:

EQUIPO BASE	
Cargo - función	**Profesión / Nombre**
1 Director del Proyecto - Planificador	Arquitecto / Lorenzo Carbonell Tiana
1 Responsable Área Sanitaria	Ing. Civil Hidráulico / Alberto Duyvenstein
1 Responsable Área Ambiental	Dra. Ciencias Ambientales / Edilia Jaque Castillo
1 Responsable Área Transporte	Ing. Civil Transporte / Miryam Alvarado Mac Donald
1 Responsable Área Cartografía	Geógrafo / Marco Gómez Cole

se le agregan los siguientes profesionales:

1 Responsable Área Patrimonio	Arquitecta Claudia Cerda Inostroza
1 Responsable Área Equipamiento	Arquitecto/ Pedro Orellana Agüero
1 Experto en Riesgos Geológicos	Geólogo / Dr. Jorge Quezada Flory
1 Experto en Sismo	Ing. C. C. / Geo Físico (sismólogo) / Dr. Jaime Arturo Belmonte–Pool Villanueva

De acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.8 de las Bases Administrativas, si durante la ejecución del Contrato, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para participar, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito del Coordinador del Estudio.

DÉCIMO: El Coordinador del Estudio será el mismo del contrato original señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas, siendo el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura y tendrá a su cargo la supervisión y control del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos señalados en la cláusula sexta, la SEREMI estará facultada para aplicarle una multa equivalente al 0,5 ‰ (cero coma cinco por mil) del monto del presente.

El atraso injustificado en más de 10 días corridos en la entrega final de los productos, o cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a la SEREMI, previo informe del Coordinador del Estudio, para poner término anticipado al contrato. En este caso, la SEREMI hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin ulterior recurso por parte del Consultor.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto, del pago de la correspondiente factura (valor factura – monto multa = valor a pagar). La aplicación de la multa es sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término al contrato y hacer efectiva la boleta bancaria de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato así como también el cumplimiento de la normativa laboral y previsional del consultor con sus trabajadores, el Consultor presenta los siguientes documentos:

a) Para garantizar la ejecución del presente contrato, el consultor ha entregado una boleta bancaria de garantía por $ 779.625, equivalente al 5% del valor del contrato, tomada en una entidad bancaria, a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia hasta el 31 de enero de 2011, la que el SEREMI declara haber recibido a su total conformidad.

Será requisito para la devolución de esta garantía la entrega de certificado mediante el cual declare no tener deudas laborales y previsionales con el personal que trabajó en la elaboración del estudio y contar con el Acta de recepción conforme de los productos señalados en el acápite SEXTO. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aún no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

En el evento que se amplíe el plazo de desarrollo del contrato, el documento de garantía correspondiente deberá ser reemplazado por otro de iguales características, con una vigencia igual a la de la ampliación más 30 días.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptarán como garantía otra clase de documentos que no sean los señalados.

DÉCIMO TERCERO: La entrega de los productos podrá ser diferida en el tiempo, pero dentro de su plazo máximo de 55 días de ejecución. Se efectuará por el Consultor mediante carta dirigida al Jefe DDUI, explicitando el detalle de lo que se entrega. El plazo de revisión se inicia una vez ingresados todos los productos contratados, señalados en el acápite SEXTO.

La revisión, emisión de observaciones y la aprobación de los productos contratados estarán a cargo de la Contraparte Técnica. Estas comunicaciones serán por escrito y se remitirán mediante oficio del Jefe DDUI, Coordinador del Estudio.

Las instancias y plazos máximos de revisión por parte de la contraparte técnica y de corrección por parte del consultor, serán las siguientes:

Entrega Etapa UNICA (55 ds)	**Revisión 1**	**Correcc. 1**	**Revisión 1**	**Total**
	14	14	7	35

Cualquier modificación de plazos que requiera el Consultor deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del Coordinador del Estudio la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Consultor efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

DÉCIMO CUARTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del contrato se indicará el nombre del Consultor, quien cede en este acto a la SEREMI

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y del punto 13 de las Bases Administrativas del estudio original, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato que se suscribe, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento al Contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio del Consultor que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso la SEREMI podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

Se entenderá que constituye incumplimiento al contrato, que autoriza a la SEREMI a ponerle término anticipado, algunas de las causales siguientes:

1. No cumplir con el equipo mínimo de profesionales, técnicos y especialistas exigidos; o bien, realizar cualquier modificación en éstos, sin previa autorización del Coordinador del Estudio.
2. No constituir o renovar las garantías en los plazos previstos.
3. Infringir lo señalado en la cláusula décimo sexta, relativa a la confidencialidad de la información.
4. Y, en general, cualquiera infracción que constituya un grave incumplimiento al contrato o a las exigencias formuladas.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se procederá a pagar al Consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: Todo el material que la SEREMI entregue al Consultor con motivo del presente contrato es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por el Consultor por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al contrato, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinta, del presente contrato. El Consultor se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

DÉCIMO SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder del Ministerio y uno (1) en poder del Consultor.

VIGESIMO: La personería de don Enrique Matuschka Aycaguer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N°43 (V. y U.),

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

de 23.04.2010; y la de doña Edilia Jaque Castillo para comparecer en representación del **consultor MATUS y JAQUE CONSULTORES LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 25 de octubre de 2005, otorgada ante el Notario Público Jorge Condeza Vaccaro, de la ciudad de Concepción.

2.- IMPUTESE EL GASTO que irrogue la presente resolución al Decreto N° 959 de fecha 30.08.10 del Ministerio de Hacienda mediante el cual que asigna recursos a Partida 18 Capítulo 01 Programa 01 , bajo el Subtítulo 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL V .y U.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO

VºBº U.J. / MHA / WVB

Distribución

- División Desarrollo Urbano Minvu
- División Finanzas Minvu
- Municipalidad de Lota
- Dpto. Desarrollo Urbano e Inf. Seremi
- Unidad Jurídica Seremi
- Sección Administración Seremi
- Oficina de Contabilidad Seremi
- Oficina de Partes Seremi .